



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Int. N°135 /04-08-2015

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO  
AGRUPACION ADULTO MAYOR NUEVO  
AMANECER.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:  
RESOLUCION EXENTA N° 2279 /

PUERTO MONTT, 03 AGO 2015

**VISTOS:**

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Agrupación Adulto Mayor Nuevo Amanecer, de la comuna de Los Muermos, de fecha 30 de julio de 2015
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° TRA 272/19/2015 de fecha 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUÉBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Agrupación Adulto Mayor Nuevo Amanecer, de la comuna de Los Muermos, de fecha 30 de julio de 2015.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

AGRUPACIÓN ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER

En Puerto Montt, 30 de julio de 2015, comparece por una parte, IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional (T. y P.), del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante, el "SERVIU Región de Los Lagos", o también, "El Comodatante"; y por la otra comparece, doña TEODORA DEL CARMEN CALONGE SALDIVIA, chilena, cedula nacional de identidad N° 5.354.611-0, en su calidad de Presidenta, de la "AGRUPACION ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER", de la comuna de Los Muermos, rol único tributario N° 65.712.330-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Pablo Téllez N° 299, de la comuna de Los Muermos, y de paso por esta ciudad, en adelante, "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El SERVIU REGION DE LOS LAGOS es dueño de un inmueble emplazado en calle Pablo Téllez N° 299, de la comuna de Los Muermos, de una superficie total aproximada de 171,50 metros

cuadrados, signado como "Saldo Terreno SERVIU Rectificado", correspondiente a Reserva SERVIU, según Plano TEP 2186 ilustrativo y referencial, confeccionado en base a Plano de Loteo aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, bajo el Permiso N° 1 de fecha 12 de noviembre del año 1987, y archivado bajo el N° 22, en el Registro de Propiedad del año 1988, del Conservador de Bienes Raíces de Maullín. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos, a fojas 409, N° 444, del Registro de Propiedad del año 1990, del Conservador de Bienes Raíces citado. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 21-37, de la comuna de Maullín.

**SEGUNDO:** Que por carta ingresada al SERVIU Región de Los Lagos, de fecha 14 de octubre del año 2014, la Comodataria, solicitó el Comodato del inmueble singularizado, para ser destinado al cumplimiento de las funciones propias de su institución, comprometiéndose a cuidar el recinto y edificar.

**TERCERO:** Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 617, de fecha 22 de abril de 2015, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a la "AGRUPACION ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER", Décima Región de Los Lagos, debidamente representado, por su Presidente, doña TEODORA DEL CARMEN CALONGE SALDIVIA, el inmueble referido en la cláusula primera.-

**QUINTO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 10 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

**SEXTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "AGRUPACION ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER", en el contexto de reponer la Sede Social de dicha colectividad, prohibiéndose realizar en aquel actividad política, o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.  
Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedarán a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

**SEPTIMO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

**OCTAVO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

**NOVENO:** El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos de la Recepción Municipal de la Sede Social que se construya en el inmueble indicado.

**DECIMO:** En especial, proyectándose la reposición de la Sede Social de la "AGRUPACION ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER", en el inmueble objeto del presente contrato, la Comodataria deberá velar, por la obtención de los Permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y Recepcionar de Obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Los Muermos; obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos Permisos y Recepciones, en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

**DECIMO PRIMERO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

**DECIMO TERCERO:** El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del Serviu Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° 17 de 17 de abril de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

**DECIMO SEXTO:** La personería de doña TEODORA DEL CARMEN CALONGE SALDIVIA, para actuar a nombre y representación de la "AGRUPACION ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER", Certificado de Vigencia, de fecha 03 de marzo de 2014, extendido por la Secretaría Municipal (S), de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, don Juan Soto Villablanca, documento que no se inserta a expresa petición de las partes y ser conocido por estas.



IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS  
ARQUITECTO  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.



- 1.- AGRUPACION ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER, LOS MUERMOS.
  - 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
  - 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
  - 4.- DEPTO. TECNICO
- SECRETARIA DIRECCION  
OFICINA DE PARTES



Elizabeth Oyarzo Vallejos  
MINISTRA DE FE  
Serviu Región de los Lagos